

Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 14 de noviembre de 1989, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 537/1987, sobre jubilación forzosa por edad, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1991, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del estado contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 14 de noviembre de 1989, dictada en el recurso 537/1987, que revocamos en cuanto estima en parte la demanda y reconoce el derecho del recurrente a ser indemnizado por los daños y perjuicios efectivamente producidos por la jubilación anticipada, pronunciamiento que dejamos sin efecto, a salvo la posibilidad de que el interesado pueda dirigir la petición indemnizatoria al Consejo de Ministros; sin costas. Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8557 *ORDEN de 3 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 2.109/1985, promovido por don Daniel Yáñez Lorenzo, contra Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Comercio.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 2.109/1985, interpuesto por don Daniel Yáñez Lorenzo, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Comercio, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Daniel Yáñez Lorenzo contra la desestimación del recurso de reposición por resolución de 4 de marzo de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda, formulado contra acuerdo del Comité Ejecutivo de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Comercio que denegó su pretensión de causar alta en dicha Mutualidad en virtud de su reconocimiento como funcionario acordado en sentencia de 1 de julio de la Audiencia Territorial de La Coruña, aplicando la Ley de Amnistía, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos recurridos; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8558 *ORDEN de 3 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 925/1990, promovido por «Comercial Frama, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 21 de mayo de 1986 y 1 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 925/1990, interpuesto por «Comercial Frama, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 21 de mayo de 1986 y 1 de junio de 1987,

desestimatoria esta última del recurso de reposición interpuesto contra la primera, sobre anulación de beneficios a instalaciones en zona de preferente localización industrial, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1991, por el Tribunal Supremo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Comercial Frama, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Industria y Energía de fechas 21 de mayo de 1986 y de 1 de junio de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho. Sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

8559 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1987, promovido por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra acuerdo del Registro de 2 de diciembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra Resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 25 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Vila Rodríguez en nombre y representación de «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra resolución de 2 de diciembre de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro de la marca «Flor de la Alpujarra», debemos anular y anulamos la resolución impugnada, por no ser conforme a Derecho y, en consecuencia, acordamos la concesión definitiva de la marca número 1.040.330 «Flor de la Alpujarra». Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8560 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 803/1987, promovido por don Hamed Muzdik Mohamed Mohamed, contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1985 y 25 de agosto de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 803/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Hamed Muzdik Mohamed Mohamed, contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1985 y 25 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 26